



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00011029

Ab. FRANCISCO JAVIER JAUREGUI DAVALOS
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.0177 de 26 de enero de 2016, se autorizó el funcionamiento del fondo denominado "FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO CENTERARIO FCN" administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, se aprobó el Reglamento Interno y el Contrato de Incorporación; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del referido fondo, bajo el No. 2016. Q.11.001764 de 10 de febrero de 2016;

QUE, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2018.00011440 de 10 de diciembre de 2018, se aprobó la reforma del Reglamento Interno, Contrato de Incorporación y el cambio de denominación del FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO CENTERARIO FCN, por el de FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO PRODUCTIVO, en los términos constantes en la escritura pública de 7 de noviembre de 2018, otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito;

QUE, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a través de su Gerente General señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, solicita se apruebe la reforma al Reglamento Interno del "FONDO DE INVERSION PRODUCTIVO", conforme lo establecido en la escritura pública de reforma de 3 de diciembre de 2021, otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, así como la respectiva marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Art. 79 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los parámetros mínimos que debe contener el Reglamento Interno de un Fondo, en concordancia con los artículos 28 y 29, Sección VIII, Capítulo II, Título XII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, y los documentos que deben presentarse para reformar el reglamento interno o contrato de incorporación de un fondo de inversión;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2021.590 de 15 de diciembre de 2021, emite Informe Favorable para la consecución del presente trámite;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2021-004 de 26 de enero de 2021; y, Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2021-0177 de 13 de diciembre de 2021;



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del Reglamento Interno y el Contrato de Incorporación del "FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO PRODUCTIVO" administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública referida en el tercer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y de reforma, respectivamente, del reglamento interno del fondo en mención; y, sienta las razones correspondientes. Una copia certificada de la referida escritura de reforma, con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la inscripción referida en el primer considerando.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, Quito, 15 de diciembre de 2021


ABOGADO FRANCISCO JÁUREGUI D.


SA/AB/FJ

Trámite: 119267-0041-21